

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANGELA PAOLA ZAPPALÁ SASTOQUE
DEMANDADO: ITAL COLOMBIA IMPORT EXPORT S.A. EN LIQUIDACIÓN Y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2021 00343-00

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

1. El apoderado judicial de la parte actora allega constancia de resultado negativo de notificación a la sociedad demanda ITAL COLOMBIA IMPORT EXPORT S.A. EN LIQUIDACIÓN de la empresa Servientrega¹, y solicita el emplazamiento. Por ser procedente, se accederá conforme lo previsto en el art.293 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, en el registro nacional de emplazados.

2. Allega igualmente fotografías de un aviso², supuestamente fijado en la entrada del inmueble, y del edificio, las cuales no se alcanzan a leer su contenido y sin que las mismas cumplan con lo dispuesto en la ley en cuanto a características (Art. 375 CGP).

3. Teniendo en cuenta que la parte actora no allegó los certificados de tradición de los inmuebles objeto de pertenencia, con el respectivo registro de inscripción de la demanda, se requerirá para que sean debidamente aportados.

4. Adicionalmente se dispondrá oficiar a la Fiscalía Seccional 138 de Jamundí con el fin que informe a este juzgado la clase de investigación penal que se adelanta respecto de los bienes inmuebles objeto de pertenencia, identificados con las matrículas inmobiliarias 370-470320, 370-470321 y 370- 470328 de la ORIP de Cali, según oficio No.135 del 08-02-1999 y No.1044 del 07-09-1999.

5. Para los mismos efectos se requerirá a la parte actora para que se sirva aportar a este juzgado datos de la clase de proceso penal que se adelanta ante la Fiscalía Seccional 138 de Jamundí, respecto de los bienes inmuebles objeto de pertenencia.

¹ Folio 4 del aarchivo No.26 del e.e.

² Archivo No.28 del e.e.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la sociedad demandada ITAL COLOMBIA IMPORT EXPORT S.A. EN LIQUIDACIÓN conforme lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, en el registro nacional de personas emplazadas.

SEGUNDO: No tener en cuenta las fotografías del presunto aviso por no cumplir con los requisitos de ley.

TERCERO: Requerir a la parte actora con el fin de que se sirva aportar al Juzgado los certificados de tradición de los inmuebles objeto de pertenencia, con el respectivo registro de inscripción de la demanda.

CUARTO: Oficiar a la Fiscalía Seccional 138 de Jamundí con el fin que informe a este juzgado la clase de investigación penal que se adelanta respecto de los bienes inmuebles objeto de pertenencia, identificados con las matrículas inmobiliarias 370-470320, 370-470321 y 370- 470328 de la ORIP de Cali, según oficio No.135 del 08-02-1999 y No.1044 del 07-09-1999. Líbrese el oficio respectivo anexando copia de los certificados de tradición.

QUINTO: Requerir a la parte actora para que se sirva aportar a este juzgado datos de la clase de proceso penal que se adelanta ante la Fiscalía Seccional 138 de Jamundí, respecto de los bienes inmuebles objeto de las pretensiones de pertenencia.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 760013103003-2021-00343-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca51445950419057eb3ca600c3c4bd18c02d4988eac602e5a2ec5b1350a8060**

Documento generado en 23/03/2023 04:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>